

## SESIÓN 16° EXTRAORDINARIA

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 2020 - 2024

En el **Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, en **Sesión 16°**, siendo las **09:00** horas del día **02** de **septiembre** de **2024** y encontrándose reunidos en las Oficinas que ocupa está **Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, ubicadas en **2° Piso de la Nueva Ciudad Administrativa, en Calle Plaza de la Patria, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 43800, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**; los integrantes del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Hidalgo; en este sentido se encuentra debidamente notificados y convocados el **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Director de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; **L.D. Fabian Ismael Hernández Ríos**, Secretario General Municipal e Integrante del Comité de Transparencia; y **Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando**, Secretario de Contraloría Interna del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo e Integrante del Comité de Transparencia, así como el **C. Jorge Alberto Trejo Terrazas**, Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; quienes en uso de las facultades que les confieren los **Artículos 6 Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 25 fracciones I y II, 39, 40 fracción II, 41 fracción VI, 98, 104 fracción I, 114 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo**, y demás aplicables al caso en concreto, realizan la presente sesión bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de Lista.
2. Verificación de Quórum e Instalación Legal del Comité.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso **CONFIRMAR, MODIFICAR** o **REVOCAR** la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200013124** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/089/2024**.
5. Manifestación de los Acuerdos Tomados.
6. Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Presidente del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, procede al desahogo del orden del día:

#### 1. Pase de Lista:

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia	<b>Presente</b>
L.D. Fabian Ismael Hernández Ríos, Integrante del Comité de Transparencia	<b>Presente</b>
Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia	<b>Presente</b>
C. Jorge Alberto Trejo Terrazas, Ponente	<b>Presente</b>

#### 2. Verificación de Quórum e Instalación Legal del Comité:

En vista de que se encuentra presente la **TOTALIDAD** de los **INTEGRANTES CONVOCADOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, se declara la existencia de **QUÓRUM LEGAL** e instalación el Comité, por lo tanto, los asuntos y acuerdos aquí tomados serán de aplicación obligatoria al caso en concreto, para presentes y ausentes.

#### 3. Aprobación del Orden del Día:

Se pone a disposición de los **Integrantes del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**:



- **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200013124** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/089/2024.**

A lo cual los **Integrantes del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, APRUEBAN** en cada uno de sus puntos el **ORDEN DEL DÍA.**

4. **Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200013124 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/089/2024.**

En uso de la voz al **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

*"El Solicitante, en fecha 20 de agosto de 2024, por la Vía PNT, ingreso una solicitud de Acceso a la Información, con número de Folio 130225200013124 y al cual se le asigno el número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/089/2024, en la cual requiere lo siguiente (SIC): "... Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información: • TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia) • HORA DEL INCIDENTE O EVENTO • FECHA ( dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO • LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO • UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO • LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE. Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde. Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 12/03/2024 a la fecha de la presente solicitud. Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado. La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos. La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad> "...", razón por la cual en ejercicio de las funciones esta Dirección de Transparencia solicita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en su calidad de Unidad Administrativa Responsable, remita dicha información, quien en fecha 28 de agosto mediante oficio SSC/766/2024, notifica la respuesta la cual a su letra dice:*

"...



**TIZAYOCAN**

Palacio Municipal s/n,  
Col. Centro,  
Tizayuca, Hidalgo  
CP 43800  
Tel. 779 7962 778  
@TizayucaMpio  
[tizayuca.gob.mx](http://tizayuca.gob.mx)

(... por lo anterior hago de su conocimiento que remito la información solicitada al correo [utmtizayuca@gmail.com](mailto:utmtizayuca@gmail.com) la cual contiene una base de datos en formato xls, lo anterior para los fines administrativos y legales a los que dé lugar ...)

Razón por la cual, y a petición de la Secretaría de Seguridad del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 114. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.", este en relación al Artículo 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ... VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información", de lo anterior se le concede el uso de la voz al C. Jorge Alberto Trejo Terrazas, Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con la finalidad de realizar la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, para resolver la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL propuesta."

Se le concede el uso de la voz al **C. Jorge Alberto Trejo Terrazas**, Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, quien manifiesta:

"El solicitante dentro de su petición requiere información tal como lo son tipo de incidente o evento, hora del incidente o evento, fecha del incidente o evento, lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento, así como las coordenadas geográficas del incidente o evento establecidas, si bien es cierto la mayoría de la información no se puede considerar como confidencial, ya que un incidente, la fecha, o el lugar no identifican a una persona física tal y como lo señala el Artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 114. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.", este en relación al Artículo 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ... VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información".

Por lo que hace a las COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO por sí solo no se puede considerar un dato confidencial, pero sobre aquellas que se relacionan con un INCIDENTE O EVENTO DE CARÁCTER PERSONAL, como lo puede ser robo a domicilio, violencia intrafamiliar, persona sospechosa en domicilio, persona agresiva en domicilio, violencia de género, en estos INCIDENTE O EVENTO, el presentar las COORDENADAS GEOGRÁFICAS, al solicitante, sin duda se pone el riesgo a una persona física, ya que estas coordenadas dirigen directamente el domicilio, ya que el INCIDENTE O EVENTO, recae sobre la persona, lo que sin duda alguna configura lo señalado en el Artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 114. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.", este en relación al Artículo 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ... VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información", adicional generaríamos una revictimización de la persona entendiendo como los sentimientos de sufrimiento de las personas víctimas, testigos o de las personas que han sufrido un delito, provocado directamente por el personal de hacer justicia como policías, jueces, peritos, criminólogos, funcionarios públicos.

Se le concede el uso de la voz al **Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando**, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"En primer sentido y sumado a lo ya expresado por mi antecesor, es pertinente mencionar que la protección de datos personales se encuentra prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo al efecto lo siguiente: "Artículo 6. ... A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: ... II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. ..." "Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal



del procedimiento. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. ...”

De los señalado por el C. Jorge Alberto Trejo Terrazas, Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en su exposición de motivos señala que efectivamente existen datos que no se consideran como datos personales, tales como tipo de incidente o evento, hora del incidente o evento, fecha del incidente o evento, lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento, por lo que esta información tiene el carácter de pública, así como todas aquellas COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTOS que no se generen de un INCIDENTE o EVENTO PERSONAL, sin embargo, aquellos que INCIDENTES O EVENTOS, que recaen sobre una PERSONA, exclusivamente dentro de un domicilio particular, como lo pueden ser robo a domicilio, violencia intrafamiliar, persona sospechosa en domicilio, persona agresiva en domicilio, violencia de género, estas si deberán de considerarse como información confidencial ya que se afecta la esfera primaria de la víctima.

Razón por la cual y apegados siempre y de manera estricta al sentido de la norma dicha solicitud debe de tener la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y negarles el acceso a la misma exclusivamente a lo que hace a las COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO que se generen de un INCIDENTE o EVENTO PERSONAL.”

Se le concede el uso de la voz al **L.D. Fabian Ismael Hernández Ríos**, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

“Adicional, debemos observar que la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, en su Artículo 118 Párrafo 2º Fracciones I, II, III, IV y V, señalan las excepciones a la regla y en este sentido la persona solicitante, en ningún momento de su actuar justifica o acredita de manera fundada y motivada dichas excepciones, las cuales a su letra dice (sic): “Artículo 118. (...) No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando: I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público; II. Por ley tenga el carácter de pública; III. Exista una orden judicial; IV. Por razones de seguridad y salubridad general o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; y V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Sumado a eso la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 49 fracción V, que a su letra dice (sic): “Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: ... V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos; ...”, razón por la cual el divulgar la información o datos sin el debido cuidado puede ser considerado una falta administrativa no grave.

Y una vez escuchado cada una de las posturas y analizando la información que se le entrego al Director de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, considero que, al permitirle el acceso a los COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO que se generen de un INCIDENTE o EVENTO PERSONAL, vulneraremos el Derecho Humano de Protección de Datos Personales, principalmente por que la información recae sobre personas víctimas de la comisión de un ilícito en este Municipio, poniendo en riesgo su vida privada, salud e integridad, y más porque en ningún momento se otorgó el consentimiento por escrito para la divulgación de los mismos, tal y como queda asentado en el Aviso de Privacidad Integral y Simplificado, mismo que emitió la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo. Razón por la cual como el resto de ustedes considero otorgar la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a los datos antes mencionados.”

Razón por la cual como el resto de ustedes considero otorgar la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.”

En uso de la voz al **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

Ahora bien, una vez expuesto de forma fundada y motivada la necesidad de CLASIFICAR la INFORMACIÓN como CONFIDENCIAL, debemos de igual manera garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública Gubernamental, al solicitante de la información, razón por la cual debemos de aplicar lo mencionado en los **artículos**

4 fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, mismos que a su letra dicen (SIC): "Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ... XXVIII. Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas." Y "Artículo 109. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.", con la entrega de estas Versiones Públicas, donde se testará la información que como Comité de manera fundada y motivada consideremos CLASIFICADA, ayudaremos a la Unidad Administrativa Responsable de proporcionar la información solicitada, cumplir con el proceso de protección de datos personales, pero sin afectar el derecho humano del solicitante de la información."

Se le concede el uso de la voz al **Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando**, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"De igual manera, el Artículo 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 107. Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.", señala que para la elaboración de dichas versiones públicas debemos de apegar nuestro actuar a lo señalado en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la cual en su numeral Quincuagésimo Noveno, señala (SIC): Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos". En caso de que sea posible la digitalización del documento, se deberá observar lo establecido en el lineamiento Sexagésimo. La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada."

Siendo todo lo que se desea manifestar por parte del **Presidente del Comité de Transparencia e Integrantes del Comité de Transparencia**, razón por la cual en este acto se procede a realizar la votación en el sentido de **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** la **CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, respecto a la siguiente información solicitada: **COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE INCIDENTE O EVENTOS**, reservando únicamente aquellos que deriven de un hecho o evento de **CARÁCTER PERSONAL**, tales como robo a domicilio, violencia intrafamiliar, persona sospechosa en domicilio, persona agresiva en domicilio, violencia de género, etc., razón por la cual, se realiza su votación en el sentido siguiente:

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia	<b>A favor</b>
L.D. Fabian Ismael Hernández Ríos, Integrante del Comité de Transparencia	<b>A favor</b>
Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia	<b>A favor</b>

Derivado del sentido de la votación la cual se aprueba por **UNANIMIDAD**:

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA**, la **CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, respecto a la siguiente información solicitada: **COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE INCIDENTE O EVENTOS**, reservando únicamente aquellos que deriven de un hecho o evento de **CARÁCTER PERSONAL**, tales como robo a domicilio, violencia intrafamiliar, persona sospechosa en domicilio, persona agresiva en domicilio, violencia de género, etc, derivada con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200013124** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/089/2024**.

**SEGUNDA.** Se **FACULTA**, a la **Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, elaborar la **VERSIÓN PÚBLICA**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200013124** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/089/2024**.

## 5. Manifestación de los Acuerdos Tomados.

Del Punto 4 del Orden del Día:



**PRIMERO.** Se **CONFIRMA**, la **CLASIFICACIÓN** de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, respecto a la siguiente información solicitada: **COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE INCIDENTE O EVENTOS**, reservando únicamente aquellos que deriven de un hecho o evento de **CARÁCTER PERSONAL**, tales como robo a domicilio, violencia intrafamiliar, persona sospechosa en domicilio, persona agresiva en domicilio, violencia de género, etc, derivada con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200013124** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/089/2024**; y

**SEGUNDO.** Se **FACULTA**, a la **Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, elaborar la **VERSIÓN PÚBLICA**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200013124** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/089/2024**.

**6. Clausura de Sesión.**

Al no haber otro asunto que tratar se da por concluida la presente sesión siendo las 10:00 horas del presente día, firmando alcance todos los que en la misma intervienen.

**L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**

Presidente del Comité de Transparencia

**L.D. Fabian Ismael Hernández Ríos**

Integrante del Comité de Transparencia

**Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando**

Integrante del Comité de Transparencia



**TIZAYOCAN**

Palacio Municipal s/n,  
Col. Centro,  
Tizayuca, Hidalgo  
CP 43800  
Tel. 779 7962 778  
@TizayucaMpio  
tizayuca.gob.mx